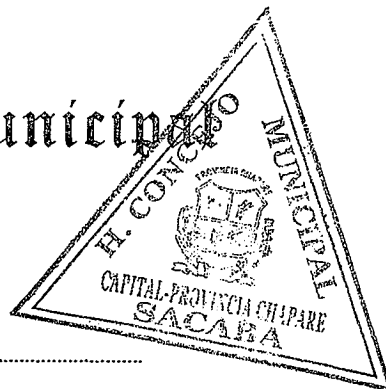




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 101/2016.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP 1502/2016 de fecha 25 de agosto de 2016, enviada a este Ente Deliberante por el Ejecutivo Municipal, solicita la emisión del correspondiente instrumento legal que reconozca a los representantes del Consejo Social Municipal de Salud.

Que, mediante Nota de fecha 28 de marzo de 2016, la Dra. Ondina Castellón Ugarte – Coordinadora de la Red de Salud VI, solicita al Sr. Humberto Sánchez Sánchez - Alcalde de Municipal de Sacaba, la conformación de la Máxima Instancia de Gestión en Salud, adjuntando Reglamento Interno del Consejo Social Municipal de Salud Sacaba.

Que, el Informe Legal D.A.L., 180/2016, de fecha 18 de agosto de 2016, emitido por Ronald Rojas Hinojosa – Asesor Legal del GAMS., dirigido al Sr. Humberto Sánchez Sánchez – Alcalde Municipal de Sacaba, referente al Consejo Social Municipal de Salud, recomienda derivar el informe legal y antecedentes al Ente Deliberante, a efectos de la emisión del correspondiente instrumento Legal de reconocimiento y acreditación de los representantes del Consejo Social Municipal de Salud Sacaba ante la Máxima Instancia de Gestión Local en Salud.

Que, mediante Informe Legal N° 091/2016, Asesoría Legal del Concejo Municipal RECOMIENDA a la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura), emitir Resolución Municipal, reconociendo la representatividad legal del Consejo Social Municipal de Salud Sacaba, instancia responsable de operativizar el Modelo de Salud Familiar Comunitaria e Intercultural (SAFCI), conforme a sus Estatutos, Reglamentos y todas las prerrogativas de Ley

Que, mediante el Informe CIII/14/2016, la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura), puso en consideración al Pleno de los Concejales el informe referido, recomendando la emisión de una Resolución Municipal, reconociendo la representatividad legal del Consejo Social Municipal de Salud Sacaba, instancia responsable de operativizar el Modelo de Salud Familiar Comunitaria e Intercultural (SAFCI), conforme a sus Estatutos, Reglamentos y todas las prerrogativas de Ley, informe que fue Deliberado y Aprobado en Sesión Ordinaria del día 27 de octubre de 2016, por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en Libro de Actas.

Que, la Constitución Política del Estado, señala en su Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión, ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intra-cultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno. Artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud la prevención de las enfermedades. Artículo 40. El Estado garantizará la participación de la población organizada en la toma de decisiones, y en la gestión de todo el sistema público de salud Artículo 299 - II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: num.2 Gestión del Sistema de Salud y Educación.

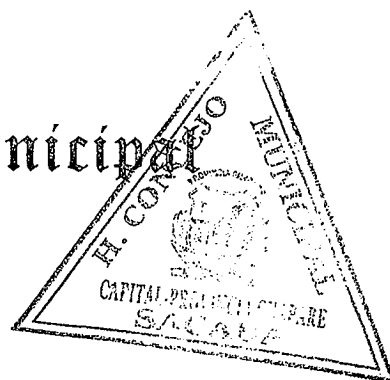
Que, la Ley N° 031 en su Artículo 5 (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: num. 5 "Bien Común.- La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. Artículo 81. Paragrafo III, Num. 2. Incs. a), b) y d), dispone que las competencias se distribuyen de la siguiente manera en los Gobiernos Autónomos Municipales a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 101/2016.-

de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal. b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias. d) Crear la Instancia Máxima de Gestión Local de la Salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.

Que, la Ley N° 475 DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, señala en su Artículo 1. num. 2. Establecer las bases para la universalización de la atención integral en salud. Artículo 6. (PRESTACIONES DE SALUD). I. La atención integral de salud comprende las siguientes prestaciones: acciones de promoción, prevención, consulta ambulatoria integral, hospitalización, servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento médico, odontológico y quirúrgico y la provisión de medicamentos esenciales, insumos médicos y productos naturales tradicionales. Concordante con el Artículo 7. (ACCESO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD) I. Las beneficiarias y beneficiarios accederán a los servicios de salud de la atención integral y protección financiera de salud, obligatoriamente a través de los establecimientos de salud del primer nivel de los subsectores públicos, de la seguridad social a corto plazo y privados bajo convenio, y los equipos móviles de salud en el marco de la Política SAFCI.

Que, el Decreto Supremo N° 29601, señala en su artículo 2. (OBJETIVO DEL MODELO) El objetivo del Modelo de **Salud Familiar Comunitaria Intercultural** es contribuir en la eliminación de la exclusión social sanitaria (traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de salud); reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión de la salud (buscando la autogestión); y brindar servicios de salud que tomen en cuenta a la persona, familia y comunidad; además de aceptar, respetar, valorar y articular la medicina biomédica y la medicina de los pueblos indígenas originarios campesinos, contribuyendo en la mejora de las condiciones de vida de la población. Artículo 17.- El Modelo SAFCI reconoce la estructura social que se expresa en la participación y toma de decisiones de las organizaciones sociales, orientada a la relación igualitaria con la estructura estatal en los procesos de resolución de la problemática de salud. c) Consejo Social Municipal de Salud: Es la representación orgánica del conjunto de Comités Locales de Salud y de otras organizaciones sociales representativas de un municipio, organizada en una directiva, que interactúa con los integrantes del DILOS garantizando la Gestión Compartida de Salud, constituyéndose en el nexo articulador entre la estructura social local en salud (Autoridades y Comités Locales de Salud) y el nivel de gestión municipal en salud (DILOS), proponer el porcentaje de presupuesto destinado a salud para su incorporación al POA municipal

Que, la Ley Municipal N° 012/2014 de fecha 06 de mayo de 2014 de Ordenamiento Normativo, en su Artículo 8 Parágrafo I), Núm. 4) establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 4. **"Resolución Municipal y Reglamento Específico"**, concordante con lo dispuesto por el Artículo 13 de la norma antes mencionada que establece: **"La Resolución Municipal emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos de orden interno de atribución del Concejo Municipal"**.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal conforme establece el Artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: **"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales."**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 101/2016.-

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y otras normas conexas:

RESUELVE

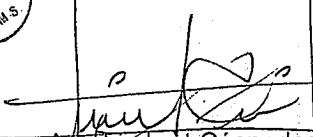
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la representatividad del Consejo Social Municipal de Salud Sacaba, instancia responsable de operativizar el Modelo de Salud Familiar Comunitaria e Intercultural (SAFCI), conforme a sus Estatutos, Reglamentos y todas las prerrogativas de Ley.

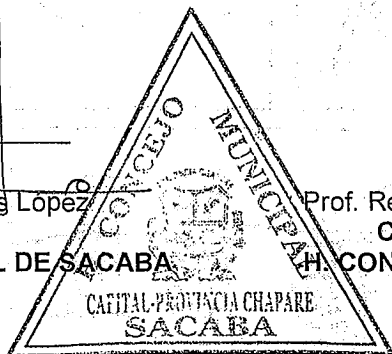
ARTICULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento del Ejecutivo Municipal la presente Resolución Municipal para fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis años.




Ayda Lambert Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA